

## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

#### GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



# Resolución Gerencial General Regional

Nº769 -2022-GR.APURIMAC/GG.

Abancay,

1 9 DIC. 2022

#### VISTOS:

El Memorándum Nº 2444-2022-GRAP/06/GG de fecha 28/11/2022, Informe Nº 1852-2022-GR APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 24/11/2022, Informe Nº 003-2022-GR.APURIMAC /06/GG/ORSLTPI/TICANDARAPA/SPS/AMV de fecha 23/11/2022, Memorando Nº 1532-2022-GRAP/11/GRDS de fecha 07/11/2022, Informe Nº 1585-2022-GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 07/11/2022, Informe Nº 296-2022-GRAP/11/SGPS/C.P./NCC de fecha 04/11/2022, la Resolución Gerencial General Regional N° 315-2022-GR.APURIMAC/GG de fecha 06 de junio 2022, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece; "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, <u>de oficio o a instancia de los administrados</u>, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, conforme a lo señalado, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, el tratadista Morón Urbina señala, citando a Forthoff, lo siguiente: "En términos generales parece que todo acto administrativo afectado de irregularidad debe ser declarado defectuoso. Pero hay irregularidades respecto de las cuales carecería de todo fundamento racional atribuirles un efecto sobre la eficacia jurídica. Citemos. por ejemplo: las erratas en la escritura. La designación errónea del destinatario, pero sin que subsista duda sobre su identidad personal, la cita de una ley alegada con mención equivocada del artículo o de la página del Boletín Oficial (siempre que sea fácil determinar el sentido de lo alegado), etc. En todos estos casos se trata de faltas sin importancia que, con arreglo al lenguaje común habría que llamar equivocaciones, que en ningún modo pueden convertir en defectuoso el acto administrativo, y cuyo efecto, por tanto, no puede ser la inexistencia jurídica del mismo sino la mera necesidad de corregirlas": Que, tal como puede apreciarse si el error no es esencial, no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo.

Que, la Resolución Gerencial General Regional N° 315-2022-GR.APURIMAC/GG de fecha 06 de junio 2022, contiene un error material en la parte resolutiva con relación al presupuesto total actualizado del Expediente Técnico MODIFICADO EN FASE DE EXECUCION Nº 02 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL por adicionales de obras (por partidas nuevas y mayores metrados y deductivos vinculantes) y actualización de costos para el PIP denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACION TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN-LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LOS DISTRITOS DE ANDAHUAYLAS, ANDARAPA. KAQUIABAMBA Y KISHUARA - UGEL ANDAHUAYLAS-REGION APURIMAC" con Código Unificado N° 2186650, por lo que corresponde proceder a la rectificación de oficio de la referida resolución conforme corresponde, a fin de proseguir con los trámites administrativos, más aún cuando es una potestad de la entidad rectificar sus errores con retroactividad.













# REPÚBLICA DEL PERO

# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

#### GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Memorando Nº 1532-2022-GRAP/11/GRDS de fecha 07/11/2022, M.C. Julio Cesar Rosario Gonzales – Gerente Regional de Desarrollo Social, eleva a la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe Nº 1585-2022-GRAP-11/GRDS/SGPS de fecha 07/11/2022, el cual contiene la solicitud de Opinión para rectificación por error material contenida en el Informe Nº 296-2022-GRAP/11/SGPS/C.P./NCC de fecha 04/11/2022, emitido por la Ing. Nilsa Campana Cárdenas – Coordinadora de Proyectos, el cual señal lo siguiente: "Con INFORME Nº043-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/JPE, de fecha 25 de abril del 2022 el coordinador de supervisión recomienda la aprobación resolutiva a la Modificación en Fase de Ejecución Nº02 (...)", "Con INFORME N°019-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/FPH, de fecha 05 de mayo del 2022 el supervisor del proyecto da opinión favorable a la Modificación en Fase de ejecución N°02 (...)", "Mediante INFORME N°305-2021 - GRAP/11/SGPS/C.P./NCC, de fecha 30 de diciembre del 2022 el residente del proyecto remite el informe técnico para su revisión y aprobación a la oficina de Supervisión, a razón de que en ellos se ha precisado el contenido que ha dado origen a la solicitud de la Modificación en Fase de ejecución N°02 con incremento presupuestal por adicionales de obra (por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos vinculantes) y actualización de costos, aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°315-2022-GR.APURIMAC/GG de fecha 06 de junio del 2022. (...)", ello, bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento:



Que, mediante Informe N° 1852-2022-GR APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 24/11/2022, el lng. Oswal José Javier Ramos - Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, eleva la solicitud de rectificación por error material a la Gerencia General Regional, contenida en el informe N° 003-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/TICANDARAPA/SPS/AMV de fecha 23/11/2022, emitido por el lng. Arturo Miranda Vera - Supervisor de proyectos sociales, en el cual seña lo siguiente: "RECOMIENDA rectificar el ERROR NUMÉRICO contenido en el ARTICULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 315-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 06 de junio del 2022, correspondiente a presupuesto total actualizado: DONDE DICE S/.14'682,984.42 soles; DEBE DECIR S/ 14'682,984.01 soles. (...)", ello, bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;



Que, en fecha 28/11/2022, M.C Julio Cesar Rosario Gonzales – Gerente General Regional (E) – emite el **Memorándum Nº 2444-2022-GRAP/06/GG**, mediante el cual solicita a la Directora Regional de Asesoría Jurídica, la proyección de resolución de la rectificación del articulo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 315-2022-GR.APURIMAC/GG de fecha 06 de junio 2022, ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;





Por los fundamentos expuestos, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2022-GR-APURIMAC/GR de fecha 14/09/2022**, Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/09/2022, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;



#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR DE OFICIO, el error material contenido en la Resolución Gerencial General Regional N° 315-2022-GR.APURIMAC/GG de fecha 06 de junio 2022, únicamente dentro de los extremos advertidos en el Informe N° 296-2022-GRAP/11/SGPS/C.P./NCC de fecha 04/11/2022, ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamento de hechos y derechos expuestos, en los extremos siguientes:

#### DONDE DICE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico sobre MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 02 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL por adicionales de obra (por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos vinculantes) y actualización de costos para el PIP denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACION TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LOS DISTRITOS DE ANDAHUAYLAS, ANDARAPA. KAQUIABAMBA Y KISHUARA - UGEL ANDAHUAYLAS-REGION APURIMAC", con Código Unificado N° 2186650; siendo el incremento presupuestal, por las causales señaladas, la suma de S/.1'390,883.42 (Un Millón Trecientos Noventa Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 42/100 soles), teniendo como presupuesto total actualizado la suma de S/.14'682,984.42 soles; ello, en conformidad al sustento técnico contenido en dos archivadores; y, conforme al siguiente detalle:

Allin Kawanapa

Página 2 de 3



### GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

#### GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



#### DEBE DECIR:

• ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico sobre MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 02 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL por adicionales de obra (por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos vinculantes) y actualización de costos para el PIP denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACION TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LOS DISTRITOS DE ANDAHUAYLAS, ANDARAPA. KAQUIABAMBA Y KISHUARA - UGEL ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC" con Código Unificado N° 2186650; siendo el incremento presupuestal, por las causales señaladas, la suma de S/.1'390,883.42 (Un Millón Trescientos Noventa Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 42/100 soles), teniendo como presupuesto total actualizado la suma de S/.14'682,984.01 soles; ello, en conformidad al sustento técnico contenido en dos archivadores; y, conforme al siguiente detalle:

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR, subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 315-2022-GR.APURIMAC/GG de fecha 06 de junio 2022.

<u>ARTICULO TERCERO.</u> – **ENCARGAR**, a la Secretaria General de la entidad la **NOTIFICACIÓN**, con el presente acto administrativo, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Trasferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos que corresponde, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



M.C. JULIO CESAR ROSARIO GONZALES. GERENTE GENERAL REGIONAL (e) GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC







RNMZ/GG. MPG/DRAJ. JJSC/Asist..



